

SABANALARGA –ATLANTICO- MARZO VEINTISEIS (26) del año 2.021

PROCESO EJECUTIVO: RAD: 08-638-40-89-001- 2020-00052-00

EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

EJECUTADO: JORGE ELIECER ESCORCIA GOMEZ Y FABIAN CANTILLO DONADO

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer. -EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA-ATLANTICO -MARZO VEINTISEIS (26) del año 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) **JORGE ELIECER ESCORCIA GOMEZ Y FABIAN CANTILLO DONADO** se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 20 de Noviembre del 2.020 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 4 de marzo del 2.021, a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) **JORGE ELIECER ESCORCIA GOMEZ Y FABIAN CANTILLO DONADO**, tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 32
DE FECHA 05-04-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9524a5c66047923a8ca5b30d31f7b5256b4087e75c66c27489d926c00cfad37e

Documento generado en 26/03/2021 10:33:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>